



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13566

21/05/2020

31392

**AUTOR/A:** LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX); BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ, Rafael (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se indica que el artículo 149.1.17ª de la Constitución Española únicamente atribuye en exclusiva al Estado la legislación básica y la gestión del régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas.

Por tanto, a tenor de la disposición recogida en la última frase del artículo 149.1.17ª: “sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas”, dentro del vigente marco constitucional, se observa que es la propia Constitución española la que lo autoriza, si bien solo en determinados supuestos y con sujeción a ciertos límites, que el Tribunal Constitucional, a lo largo de los años, se ha encargado de perfilar (Sentencia 124/1989, de 7 de julio -Conflicto Constitucional núm. 792/1984-, o la más reciente Sentencia del Tribunal Constitucional 133/2019, de 13 de noviembre, en la que se aborda el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Gobierno del País Vasco contra la Disposición Adicional centésima vigésima y los apartados quinto y séptimo de la Disposición Final cuadragésima de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y contra la Disposición Transitoria octava y los apartados 2.d) y 2.e) de la Disposición Derogatoria única del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo).

Así pues, toda vez que no se ha abordado la posibilidad de transferir al País Vasco materias relativas a la legislación básica o al régimen económico de la seguridad social, no puede realizarse ninguna previsión al respecto para dar respuesta a las cuestiones formuladas, ya que se efectúan en el contexto de una hipotética transferencia de dicho régimen económico.



El Gobierno cree profundamente en el Estado Autonómico y, por ende, en el desarrollo de los Estatutos de Autonomía. En ese marco de desarrollo estatutario, se ha acordado un cronograma orientativo de traspaso de competencias pendientes con el Gobierno vasco, cronograma en el que figura que, entre junio y diciembre de 2021 se iniciarán los estudios para el examen de materias relacionadas con la gestión económica de la Seguridad Social. Este es el acuerdo, y no otro, de hecho el Gobierno “no ha tomado ni tomará decisión alguna que pueda afectar a la unidad del Sistema de Seguridad Social”. (Sra. Darias San Sebastián. Ministra de Política Territorial y Función Pública. Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Pleno y Diputación Permanente. Núm. 13, 26 de febrero de 2020, págs. 24-25).

En conclusión, es voluntad del Gobierno, mediante la actuación coordinada de los Ministerios de Política Territorial y Función Pública y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, avanzar en el examen, estudio y consideración necesarios para especificar las concretas facultades que puedan asumir las Comunidades Autónomas, de tal forma que, en su caso, éstas puedan asumir, de común acuerdo entre ambas Administraciones, sus competencias estatutarias en materia de Seguridad Social. Todo ello sin menoscabo de la unidad del sistema de la Seguridad Social y de sus prestaciones y de acuerdo con los principios básicos de aquél.

Madrid, 24 de junio de 2020

